

## Instructivo de aplicación del Reglamento a la Ley para estimular y controlar la producción y comercialización de banano

En el Registro Oficial No.95 de fecha diciembre 05 de 2019, se publicó el **Acuerdo Ministerial No.192**, emitido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), que establece el Instructivo de aplicación del Reglamento a la Ley para estimular y controlar la producción y comercialización de banano, plátano y otras musáceas, de conformidad con lo siguiente:

1. **Ámbito.-** Las disposiciones contenidas en el Instructivo regularán los siguientes ámbitos:
  - Sembríos de banano dentro del territorio nacional
  - Productores de banano
  - Exportadores de banano
  - Comercializadores de banano
  - Calidad de la fruta
2. **Designación de representantes de los productores.-** Para ser candidato a representante de los productores bananeros en las mesas de Negociación, se deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Ser productor bananero y poseedor de cualquier título de plantaciones bananeras
  - b) Haber ejercido la actividad bananera por lo menos en los últimos 3 años anteriores a su candidatura
  - c) Pertenecer a una organización activa de productores bananeros, legalmente constituida
  - d) Presentar un mínimo de 250 firmas de los productores bananeros y que mantengan vigentes contratos de compraventa de fruta, en Zonas Centro y Sur; y un mínimo de 150 firmas de productores en la Zona Norte
3. **Designación de representantes de los exportadores.-** Para ser representante de los exportadores en las mesas de Negociación, deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Ser exportador bananero registrado en el MAG
  - b) Ser representante legal de una compañía exportadora de banano
  - c) Haber exportado ininterrumpidamente durante las 52 semanas anteriores a su candidatura y mantener contratos de compra con productores registrados en el MAG
  - d) No mantener obligaciones pendientes derivadas de las sanciones impuestas por violación a la normativa bananera
  - e) El candidato o candidatos que presente(n) el mayor número de firmas de respaldo a su candidatura por parte de los exportadores
4. **Reunión de la mesa de Negociación.-** La mesa de Negociación sesionará ordinariamente **una vez por año**. También podrá reunirse de forma extraordinaria por convocatoria del Ministro del MAG o su delegado, por iniciativa propia o a petición de uno de sus miembros.
5. **Fijación de precios mínimos.-** Los representantes de los productores y exportadores, previa a la reunión de la mesa de negociación, deberán enviar por escrito al Ministro en la segunda semana de octubre de cada año, su propuesta de análisis de costos de producción en finca y un detalle de los gastos de exportación; los mismos que serán revisados y analizados por el MAG, quien remitirá el documento final a la mesa de negociación con la finalidad de que la misma establezca de mutuo acuerdo la utilidad razonable para el banano destinado a la exportación.
6. **Registro y renovación como productor de banano para exportación.-** Los productores bananeros estarán obligados a registrarse en el MAG y renovar dicho registro cada **cinco (5) años**.
  - **Requisitos (Persona natural):**
    - Solicitud dirigida al MAG
    - Certificado de gravámenes e historial de dominio respecto a los 15 años anteriores al predio
    - Comprobante de pago del impuesto predial del año correspondiente a la solicitud
    - Plano con coordenadas georeferenciales del predio
  - **Requisitos (Persona jurídica):**
    - Solicitud dirigida al MAG
    - Copia simple de la escritura de constitución de la persona jurídica
    - Comprobante de pago del impuesto predial del año correspondiente a la solicitud

- Plano con coordenadas georeferenciales del predio

**7. Requisitos para el registro y renovación de comercializadores.-** Los comercializadores, como gremios, uniones, asociaciones o cooperativas de productos de banano, cuyas plantaciones pertenezcan a los productores miembros de dichos gremios, estarán obligados a registrarse y renovar el registro en el MAG **cada cinco (5) años** y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al MAG
- Estatutos vigentes y Acuerdo Ministerial de su aprobación o documento público que pruebe su existencia legal
- Certificado del registro de la Directiva y socios actualizada
- Copias simples de cédula y certificado de votación de los socios
- Listado actualizado de los productores a quienes se comprará la fruta indicando los datos de los socios

**8. Requisitos para el registro y renovación de exportadores.-** Los sujetos pasivos están obligados a registrarse en el MAG y a renovar su registro **cada tres (3) años**.

- **Requisitos (Persona natural):**
  - Solicitud dirigida al MAG, según el anexo 4 del instructivo
  - Título de Registro de la o las marcas a utilizar
  - Contratos de compra venta anual de la fruta con el importador y/o el compromiso de compra anual
- **Requisitos (Persona jurídica):**
  - Solicitud dirigida al MAG, según el anexo 5 del instructivo
  - Título de Registro de la o las marcas a utilizar
  - Contratos de compra venta anual de la fruta con el importador y/o el compromiso de compra anual

**9. Renovación de registro.-** Para la renovación del registro se deberá entregar la solicitud ante el MAG con 30 días de anticipación mínimo, a la fecha de vencimiento. Por otro lado, los comercializadores y/o exportadores de banano que no hayan ejercido su actividad de manera ininterrumpida por 30 días

consecutivos, se inactivará el registro del Sistema de Control Bananero y sólo podrá solicitar la activación, por una única vez, presentando un justificativo.

**10. Registro de los contratos de compraventa.-** Los sujetos pasivos que realicen actividades de exportación de banano, tienen la obligación de registrar ante el MAG los contratos y sus respectivas adendas. El MAG podrá registrar en cualquier momento del año, todos los contratos suscritos entre productores, comercializadores y exportadores, dentro del país, con vigencia mínima de 52 semanas, independientemente de la fecha de suscripción de estos.

**11. Registro y renovación de cauciones.-** Los exportadores y/o comercializadores están obligados a rendir caución por el valor equivalente al volumen promedio de cajas semanal a comercializar multiplicado por el precio mínimo de sustentación vigente, con el fin de garantizar el pago del precio mínimo de sustentación vigente. Dicha caución puede consistir en una carta de garantía bancaria o póliza de seguro a favor del MAG. No será necesario rendir caución sobre el banano proveniente de plantaciones propias.

**12. Registro de marcas.-** Los exportadores deben registrar su marca en el MAG para poder exportar banano, por ello, deben presentar el título de propiedad emitido por la autoridad de Derechos Intelectuales.

**13. Competencia.-** La Dirección de Posicionamiento Estratégico de Musáceas será la Unidad responsable de llevar el registro de productores, comercializadores y exportadores, cauciones, contratos de venta, contratos de arrendamiento y marca.

**14. Derogatoria.-** Se deroga el Acuerdo Ministerial No.316 (R.O.319-S, 26-VIII-2014).

El presente Acuerdo Ministerial entró en vigor a partir de su suscripción, esto es, **octubre 8 de 2019**; excepto los Arts.5,6 y 7 del mismo, los cuales tratan de los requisitos para la designación y candidatura de los representantes de productores y exportadores de banano, que entrarán en vigencia en **enero 1 de 2020**.